



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, misma que fuera subsanada de conformidad con el auto calendado del primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022), dentro del término de ley.

15 de febrero de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES

Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00150

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro de la presente demanda ejecutiva, promovida a continuación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado, promovida por el señor **Carlos Eduardo Estrada Rueda**, a través de apoderada, en contra de los señores **Gonzalo Vinasco Tapasco y Uriel Ocampo Patiño**, previas las siguientes,

Consideraciones:

Revisada la solicitud de mandamiento de pago y el escrito de subsanación, allegada por el vocero procesal del demandante¹, se advierte que los misma se ajusta a lo normado en los artículos 306 y 422 del CGP, pues se cimenta sobre el contrato de arrendamiento que obra en el anexo 01, cuaderno principal del expediente radicado 170014003009-2021-00150-00- Demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, el cual contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar unas sumas líquidas de dinero por parte de los deudores y a favor del ejecutante como arrendador del contrato objeto de restitución.

Conforme a lo anterior, se libraré la orden de pago conforme al artículo 430 del C.G.P., precisando en cuanto al canon correspondiente al mes de noviembre de 2021, que de este se libraré orden de apremio en forma proporcional, esto es, hasta el día 12 de noviembre de 2021, fecha en la que el inmueble fue desocupado.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,
RESUELVE:

¹ Anexo 1 y 3., Ejecutivo a continuación.



Primero: Librar mandamiento de pago a cargo de la parte demandada, señores señores **Gonzalo Vinasco Tapasco y Uriel Ocampo Patiño** y en favor del demandante **Carlos Eduardo Estrada Rueda**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cánones adeudados:

Periodo de Causación	Valor Canon
De Mar. A Sep. de 2020 (saldo adeudado)	\$ 1.700.000,00
Octubre de 2020	\$ 500.000,00
Noviembre de 2020	\$ 500.000,00
Diciembre de 2020	\$ 500.000,00
Enero de 2021	\$ 500.000,00
Febrero de 2021	\$ 500.000,00
Marzo de 2021	\$ 500.000,00
Abril de 2021	\$ 500.000,00
Mayo de 2021	\$ 500.000,00
Junio de 2021	\$ 500.000,00
Julio de 2021	\$ 500.000,00
Agosto de 2021	\$ 500.000,00
Septiembre de 2021	\$ 500.000,00
Octubre de 2021	\$ 500.000,00
Noviembre de 2021 (valor correspondiente a 12 días)	\$199.999,00

2. Facturas de servicios públicos:

Facturas servicios públicos	Valor
Acueducto	\$ 1.167.603,00
Gas Domiciliario	\$ 140.641,00
Energía Eléctrica Domiciliaria	\$ 104.860,00

3. Costas Procesales del Proceso Declarativo

- Por la suma de \$913.126,00, correspondiente al valor liquidado en el proceso primigenio por costas y agencias en derecho.

Sobre las costas de la presente ejecución, se resolverá en el momento procesal oportuno.



Segundo: Notificar el presente auto a la parte ejecutada por estado electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el inc. Segundo del Art. 306 del Código General del Proceso. Los demandados deberán efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto; a partir del mismo día **dispondrán de diez (10)** días para proponer las excepciones con expresión de su fundamento fáctico, que consideren necesarias en defensa de sus intereses, las cuales se solventarán procesalmente en la forma prevista en el artículo 443 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277ecf52e70c54cc66175af91bd6d6273d15f59753b2177343de538c5f309c3e**

Documento generado en 16/02/2022 02:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>